

Estado



Municipalidad Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0138-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, MAYO 06 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA



VISTO: El MEMORANDUM N°285-2022-MPB-GM, de la Gerencia Municipal; el INFORME N° 0107-2022-SGPOM-MPB, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos; el INFORME N° 044-2022-GPP-MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la CARTA N° 005-2022-MPB-GM, de la Gerencia Municipal; el Expediente ROF-1384-2022; el MEMORANDUM N° 0410-2022-MPB/GM, de la Gerencia Municipal; el INFORME N°341-2022-MPB/GAL, del Gerente de Asesoría Jurídica y el MEMORANDUM N° 0438-2022-MPB/GM de la Gerencia Municipal; relacionado a la APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA "LINEAMIENTOS QUE REGULA EL PROCESO DE MONITOREO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DERIVADAS DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA", y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";



Que, así mismo, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: "**Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**", en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;



Que, siendo la Resolución de Alcaldía, el instrumento administrativo para la ejecución y cumplimiento de procedimiento administrativo que aprueben la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa conforme lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, asimismo apreciamos que el proyecto de Directiva se ha elaborado, teniendo en cuenta entre otros, la Directiva N°02-2019-CG/NORM "SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO" aprobada con Resolución de Contraloría N°115-2019-CG y sus modificatorias, la cual resulta aplicable a nuestra Entidad siendo su alcance



Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

a nivel nacional, razón por la cual se puede inferir que el proyecto de Directiva se encuentra acorde a las directrices establecidas a nivel nacional y que debemos de cumplir respecto al control simultáneo;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema de las Entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORANDUM N° 285-2022-GM**, remitió a la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, el Proyecto de **DIRECTIVA "LINEAMIENTOS QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE MONITOREO PARA EL TRATAMIENTO Y CORRECCIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DERIVADAS DE INFORME DE CONTROL SIMULTÁNEO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"** para su revisión y evaluación correspondiente;

Que, a través del **INFORME N° 0107-2022-SGPOM-MPB**, la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, realiza la revisión y evaluación correspondiente del proyecto de **DIRECTIVA "LINEAMIENTOS QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE MONITOREO PARA EL TRATAMIENTO Y CORRECCIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DERIVADAS DE INFORME DE CONTROL SIMULTÁNEO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**, señalando que a criterio de la Sub Gerencia a su cargo el proyecto de 34 páginas tiene mínimamente la consistencia y coherencia técnica para ser una normativa interna aplicable en la Municipalidad Provincial de Barranca por su naturaleza y carácter relativo al Sistema de Control Interno Institucional, es decir en el ámbito de los Servicios de Control Interno Institucional, es decir en el ámbito de los Servicios de Control Simultáneo, comprende Auditoría Financiera, Auditoría de Desempeño, Auditoría de Cumplimiento, otros que se establezcan, Servicios de Control Especifico a hechos por presunta irregularidad; acción de oficio posterior y otros que se establezcan;

Que, por su parte la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con **INFORME N° 044-2022-GPP-MPB**, ratifica lo señalado por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, dando a conocer las mejoras realizadas al proyecto de Directiva y señalando, se deberán de subsanar las observaciones realizadas, luego se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica y se prosiga con su aprobación mediante acto resolutivo del Despacho de Alcaldía;

Que, en ese contexto la Gerencia Municipal notifico con **CARTA N°005-2022-MPB-GM**, al responsable de la elaboración del proyecto de Directiva a efectos de que se sirva con realizar el levantamiento de las observaciones subsanables, por lo que,

"TRABAJANDO HOY ... PARA UN MEJOR MAÑANA"

Jirón Ramón Zavala N° 500 – Telef.: 235-5721 - www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

a través del expediente de referencia ROF.1384-2022, se presenta el Proyecto de Directiva "Lineamientos Que Regula El Procedimiento de Monitoreo para El Tratamiento y Corrección de las Situaciones Adversas Derivadas de Informe de Control Simultáneo en La Municipalidad Provincial de Barranca" adecuado conforme a los aportes realizados por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, adjuntando CD y dos juegos del proyecto de Directiva;



Que, mediante **MEMORANDUM N° 0410-2022-MPB/GM**, la Gerencia Municipal realiza un recuento de lo suscitado y actuado en el presente expediente, señalando además que, la presente directiva tiene como finalidad establecer lineamientos internos que regulen el proceso de monitoreo y seguimiento en el tratamiento de las situaciones adversas resultante de informes de servicios de control simultáneo formalizando las acciones de la Gerencia Municipal que adopta para que las situaciones adversas no afecten la continuidad, el resultado a el logro de los objetivos del proceso en curso, lo cual permitirá asegurar el uso transparente y adecuado de los recursos y bienes del Estado a través de las acciones preventivas y correctivas que se adopten para extinguir los hechos que dieron origen a la situación adversa, sumando a ello, refiere que se ha cumplido con adecuar el proyecto de Directiva conforme a las observaciones expresadas por la sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **INFORME N°341-2022-MPB/GAJ**, hace de conocimiento de la Gerencia Municipal que teniendo en cuenta la normativa legal aplicable en el presente caso, opina que resulta procedente aprobar el Proyecto de Directiva "**LINEAMIENTOS QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE MONITOREO PARA EL TRATAMIENTO Y CORRECCIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DERIVADAS DE INFORME DE CONTROL SIMULTÁNEO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**", recomendando se autorice elevar lo actuado al despacho de alcaldía para su aprobación correspondiente;

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORANDUM N° 0438-2022-MPB/GM**, autorizando la emisión del acto administrativo pertinente, que resuelva aprobar la Directiva "**LINEAMIENTOS QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE MONITOREO PARA EL TRATAMIENTO Y CORRECCIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DERIVADAS DE INFORME DE CONTROL SIMULTÁNEO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**", ello conforme a los parámetros señalados por las áreas técnicas y legales, adjuntando para ello el proyecto de directiva actualizado;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 003-2022-AL/RRZS-MPB, "LINEAMIENTOS QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE MONITOREO PARA EL TRATAMIENTO Y CORRECCIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DERIVADAS DE INFORME DE CONTROL SIMULTÁNEO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

"TRABAJANDO HOY ... PARA UN MEJOR MAÑANA"

Jirón Ramón Zavala N° 500 – Telef.: 235-5721 - www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO 2°.- **DISPONER**, que la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Barranca, es la instancia encargada del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la **DIRECTIVA N° 003-2022-AL/RRZS-MPB, "LINEAMIENTOS QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE MONITOREO PARA EL TRATAMIENTO Y CORRECCIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DERIVADAS DE INFORME DE CONTROL SIMULTÁNEO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**.

ARTÍCULO 3°.- **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General notifique la presente Resolución a las áreas correspondientes y la Sub Gerencia de Estadística e Informática cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaque Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL





Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

DIRECTIVA N° 003-2022-AL/RRZS-MPB
**"LINEAMIENTOS QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE MONITOREO
PARA EL TRATAMIENTO Y CORRECCIÓN DE LAS SITUACIONES
ADVERSAS DERIVADAS DE INFORME DE CONTROL SIMULTÁNEO EN
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"**

ELABORADO POR:
CONSULTOR EXTERNO

REVISADO, COMPLEMENTADO Y VALIDADO POR:
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS.

BARRANCA 2022

"TRABAJANDO HOY ... PARA UN MEJOR MAÑANA"
Jirón Ramón Zavala N° 500 - Telef.: 235-5721 - www.munibarranca.gob.pe





EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente directiva se crea en el marco de los lineamientos de la Directiva N° 002-2019-CG/NORM – "Servicio de Control Simultáneo", y sus modificatorias, concordante con la Ley N°27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Que, en el segundo párrafo del artículo 7° de la citada Ley, se establece que: "el control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección"; es así que, en su rol de supervisión y vigilancia de los actos de la gestión pública que tiene el control gubernamental, la Contraloría General de la República del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Control puso énfasis en la prevención a través de la realización de los servicios de control simultáneo, el cual no supone la conformidad de los actos evaluados ni limita el ejercicio de otros servicios de control, tampoco implica la paralización, restricción, subordinación ni la interferencia en las decisiones y procesos propios de los gestores.

Que durante el desarrollo del proceso de monitoreo para las acciones de implementación de situaciones adversas, se han identificado diversos obstáculos y dificultades para lograr la total implementación de las situaciones adversas dentro del plazo establecido en los planes de acción, como por ejemplo: la carga laboral de las unidades orgánicas, el desconocimiento acerca del objetivo, concepto y proceso de control simultáneo, y las inacciones por parte de los funcionarios responsables de la implementación; situación que si no se mejora podrían perjudicar en algunas ocasiones la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.

Más aun, teniendo en cuenta que los informes de control simultáneo en cualquiera de sus modalidades, aseguran y cautelan que el uso y destino de los recursos y bienes del estado se realice con eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad, todo ello en virtud a las acciones correctivas y preventivas que se tomara la entidad para prevenir y corregir hechos u observaciones que afectan a la buena marcha de la gestión pública.

En ese sentido, es pertinente señalar, que la presente directiva es equivalente, congruente y coherente con las formas y procedimientos establecidos en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, lo que se ha agregado son las responsabilidades del Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo y del Responsable de la implementación de las acciones correctivas y preventivas, así como también, el procedimiento adecuado que se debe de seguir en el tratamiento de las situaciones adversas y las facultades que tiene el Monitor frente a situaciones de incumplimiento en la adopción de acciones correctivas y preventivas para corregir las situaciones adversas; de esta manera, estos lineamientos ayudan a formalizar las acciones que venía realizando el monitor de control simultáneo y a brindar más responsabilidades a cada agente interventor del proceso de monitoreo de control simultáneo para alcanzar con seguridad el cumplimiento de los planes de acción en el plazo correspondiente.





Por tanto, establecer lineamientos internos del monitoreo de control simultáneo se vuelve importante a raíz de que el control simultáneo se presenta como una alternativa oportuna, eficiente y eficaz para prevenir y luchar contra los actos de corrupción en el que hacer estatal; por lo que, usar estos lineamientos como una herramienta de gestión se le estaría dando un valor agregado al fortalecimiento del sistema administrativo y operativo, para que se logre una gestión transparente y eficaz en el marco de la Ley N°27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, y de esta manera lograr que las unidades orgánicas de la entidad cumplan cabalmente con las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes.

Finalmente, con la directiva sobre "LINEAMIENTOS QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE MONITOREO PARA EL TRATAMIENTO Y CORRECCION DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DERIVADAS DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA", se busca regular el proceso de monitoreo interno para el tratamiento de las situaciones adversas, procedimiento para elaborar el plan de acción y las acciones frente al incumplimiento de adoptar las acciones correctivas y preventivas.

BENEFICIO PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

La aprobación de los "LINEAMIENTOS QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE MONITOREO PARA EL TRATAMIENTO Y CORRECCION DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DERIVADAS DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA", no dará lugar a gastos del erario público, por el contrario, permitirá mejorar el procedimiento de monitoreo de los informes de control simultáneo; mejorar el procedimiento para la elaboración del Plan de Acción, la conducción y supervisión del cumplimiento del plan de acción, lo cual beneficiaría a la entidad, toda vez que, a través de las acciones correctivas y preventivas se lograra que los procesos en los que se identifiquen observaciones o situaciones adversas se logren completar e implementar de manera eficiente, eficaz, transparente y garantizando el correcto uso y destino de los recursos del estado.

IMPACTO DE LA DIRECTIVA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

La presente directiva propuesta contribuirá en el Control Interno de la entidad y asegurara que se cumpla con las leyes y regulaciones vigentes aplicables a los procesos en ejecución, evitando irregularidades, deficiencias y otras consecuencias que perjudiquen a la gestión edil. En suma, ayuda a la entidad en la lucha contra la corrupción y en la buena marcha de la gestión pública.





Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

DIRECTIVA N° 003-2022-AL/RRZS-MPB

"LINEAMIENTOS QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE MONITOREO PARA EL TRATAMIENTO Y CORRECCIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DERIVADAS DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA"



1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos internos que regulen el proceso de monitoreo y seguimiento en el tratamiento de las situaciones adversas resultante de informes de servicio de control simultáneo en la Municipalidad Provincial de Barranca, que permita contribuir en el correcto desarrollo del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales de la entidad.

2. OBJETIVOS

- Garantizar y facilitar las acciones que permitan corregir las situaciones adversas a través de acciones correctivas y preventivas concretas y posibles que contribuyan de la misma forma en el fortalecimiento de la gestión administrativa y operativa de la entidad.
- Desarrollar medidas de control que prevengan y corrijan riesgos de corrupción o sucesos que perjudiquen la buena marcha de la gestión pública en la entidad edil.
- Establecer los procedimientos, obligaciones, responsabilidades, responsables y plazos para corregir las situaciones adversas.
- Determinar las responsabilidades administrativas por inacción o negligencia ante el incumplimiento del responsable de adoptar las acciones correctivas y preventivas en el tratamiento de las situaciones adversas.

3. ALCANCE

Las disposiciones y procedimientos contenidos en la presente Directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades de la organización y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Barranca.

4. VIGENCIA

Las disposiciones previstas en la presente directiva serán de aplicación desde el siguiente día de su aprobación, mediante acto resolutivo.

5. SIGLAS Y REFERENCIAS

- CGR: Contraloría General de la República.
- MPB: Municipalidad Provincial de Barranca.
- OCI: Órgano de Control Institucional.
- RCS: Responsable del Monitoreo de las acciones para el tratamiento de situaciones adversas resultantes de informes de control simultáneo.

6. RESPONSABILIDAD

Es de responsabilidad de cada órgano y unidad orgánica de la Municipalidad Provincial de Barranca, cumplir lo normado en esta Directiva, por lo que, la inobservancia a sus lineamientos genera responsabilidad administrativa funcional conforme a la normativa aplicable.





7. BASE LEGAL

- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Directiva N° 002-2019-CG/NORM - "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG; modificada con la Resolución de Contraloría N° 100-2020-CG, Resolución de Contraloría N° 228-2021-CG y Resolución de Contraloría N° 264-2021-CG.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, y modificatorias.

8. PRINCIPIOS

Los lineamientos definidos en la presente Directiva se encuentran amparadas en los principios establecidos en el artículo 9° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, así como también en el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General:

- Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- Principio del debido procedimiento.** - Se garantiza el respeto y observancia de los derechos de las entidades y personas, así como de las reglas y requisitos establecidos.
- La presunción de licitud,** según la cual, salvo prueba en contrario, se refuta que las autoridades, funcionarios y servidores de la entidad, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes.
- Principio de celeridad.** - Quienes participan en el proceso del tratamiento de las situaciones adversas deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones que dificulten su trámite o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar las implementaciones de las situaciones adversas en un tiempo razonable.
- Principio de privilegio de controles posteriores.** - La documentación que se recabe en la tramitación de los informes de control simultáneo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.
- Principio de acceso permanente.** - Las unidades orgánicas están obligadas a facilitar información a los órganos del sistema nacional de control y al Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo, que son parte del proceso del monitoreo de los informes de control simultáneo, para que en cualquier momento del seguimiento puedan conocer su estado y acceder y obtener copias de los documentos contenidos en dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que se ejerce conforme a la ley de la materia.





9. DISPOSICIONES GENERALES

9.1. DEFINICIONES:

Para la aplicación de la presente directiva, se tiene en consideración las siguientes definiciones:

- a) **Servidor Público:** El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.
- b) **Entidad:** Es todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados y empresas, creados o por crearse; las Sociedades de Beneficencia Pública; los fondos, sean de derecho público o privado cuando este último reciba transferencias de fondos públicos.
- c) **Situación adversa:** Es la identificación de uno o varios hechos que, luego del respectivo análisis se determinan como situaciones que afectan o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso.
- d) **Comisión de Control:** Es el equipo de profesionales a cargo del servicio de control.
- e) **Control gubernamental:** Consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.
- f) **Acciones preventivas:** medida o conjunto de medidas orientadas a prevenir la ocurrencia de una afectación negativa a la continuidad el resultado o el logro de los objetivos de un proceso, en atención a una o varias situaciones adversas identificadas.
- g) **Acciones correctivas:** medida o conjunto de medidas orientadas a corregir una o varias situaciones adversas identificadas.
- h) **Proceso:** Es el conjunto de actividades relacionadas, que transforman insumos en un producto.
- i) **Hito de Control:** Es la oportunidad que abarca una parte de las actividades de un proceso en curso, el cual es seleccionado en base a su relevancia, para la realización del control concurrente o vista de control.
- j) **Órgano de Control Institucional:** Es el encargado de realizar los servicios de control simultáneo y posterior; así como los servicios relacionados, conforme al Plan Anual de Control y a las disposiciones aprobadas por la Contraloría General de la República (CGR).
- k) **Titular de la entidad:** Es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como su más alta autoridad ejecutiva.
- l) **Plan de Acción:** Es el documento que tiene carácter de declaración jurada y que contiene las acciones de mejora que va a implementar la entidad a fin de atender las situaciones adversas establecidas en el informe de control simultáneo.
- m) **Unidad Orgánica:** Es la unidad de organización que conforma los órganos contenidos en la estructura orgánica de la entidad.
- n) **Acta de compromiso:** Es el documento que garantizara y asegurara a través del compromiso del responsable de la implementación, la corrección de las situaciones adversas.





- o) **Acta de implementación de acciones correctivas y preventivas:** Es el documento mediante el cual se dejará plasmado las acciones correctivas y preventivas que ejecutará la unidad orgánica responsable para corregir las situaciones adversas.

9.2. CONTROL SIMULTÁNEO

Este servicio de control forma parte de control gubernamental, el cual consiste en examinar de forma objetiva y sistemática los hitos de control o las actividades de un proceso en curso, con el objetivo de identificar y comunicar oportunamente a la entidad o dependencia de la existencia de hechos que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, en detalle. Es el control que se realiza durante la ejecución de un proceso de la gestión pública como durante la prestación de un servicio o la ejecución de una obra. En esta etapa, se realizan verificaciones de la ejecución de una acción de la gestión pública, por lo que, el control simultáneo se caracteriza por ser:

- **Oportuno:** se desarrolla en el mismo o más próximo espacio de tiempo en que ocurre la actividad o actividades objeto de control.
- **Célere:** se realiza en plazos breves y expeditivos, impulsando el máximo dinamismo para el logro de sus objetivos.
- **Sincrónico:** su desarrollo y la emisión de sus resultados se realizan durante el proceso en curso, lo que permite a la entidad o dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes adoptar a tiempo las acciones que correspondan.
- **Preventivo:** permite a la entidad o dependencia la oportuna adopción de acciones que correspondan, con la finalidad de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.

Asimismo, el Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier Órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia.

9.3. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS.

9.3.1. INICIO DE LAS ACCIONES DE MONITOREO.

- i. El OCI comunica al Titular de la entidad el informe de control simultáneo que contendrá situaciones adversas sobre existencia de hechos que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.
- ii. El Titular de la entidad dentro del plazo de 24 horas remitirá el informe de control simultáneo al Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo, disponiendo su atención y acción inmediata frente a las situaciones adversas identificadas.
- iii. El Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo dentro del plazo de 24 horas de recibido el informe de control simultáneo, mediante documento pondrá de conocimiento el informe de control en copias simples de forma completa y legible, a la unidad orgánica responsable de la implementación de las acciones correctivas y preventivas.





Municipalidad
Provincial de Barranca



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- iv. Consecuentemente el Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo citara a reunión a la unidad orgánica responsable de la implementación, para que esta determine las acciones preventivas y correctivas concretas, posibles, verificables y oportunas, en virtud a la naturaleza y características de las situaciones adversas contenidas en el informe producto de algunas de las modalidades de control simultáneo.
- v. Las acciones correctivas y preventivas que se determinen para implementar y superar las situaciones adversas serán expresadas mediante "ACTA DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS", con el compromiso de implementarla dentro del plazo voluntario determinado por la unidad orgánica responsable de la implementación.
- vi. Sin perjuicio del acta de implementación de acciones correctivas y preventivas, el Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo, mediante documento dispondrá y hará recordar a la unidad orgánica responsable de la implementación, que deberá adoptar las acciones correctivas y preventivas dentro del plazo y de manera completa.
- vii. El Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo, elaborara un Plan de Acción con las acciones correctivas y preventivas definidas por la unidad orgánica responsable de la implementación mediante "acta de implementación de acciones correctivas y preventivas", con la finalidad de garantizar la implementación y superación de las situaciones adversas, y con ello se consiga que estas no perjudiquen o afecten la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.
- viii. Culminado la elaboración del plan de acción el Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo, mediante documento presentara el Plan de Acción al OCI dentro del plazo correspondiente.
- ix. Presentada el plan de acción ante el OCI, el Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo pondrá de conocimiento de la misma a la unidad orgánica responsable de la implementación con copia al Titular de la Entidad, y consecuentemente dispondrá su cumplimiento dentro del plazo establecido.

9.3.2. PROCESO DE CORRECCIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS.

- i. Cumplido el plazo para la adopción de las acciones correctivas y preventivas conforme al Plan de Acción, la unidad orgánica responsable remitirá al Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo, en copias legibles fedateadas y/o certificadas toda la documentación que sustente la adopción de las acciones correctivas y preventivas para la implementación de las situaciones adversas.
- ii. En caso la unidad orgánica responsable no haya adoptado las acciones correctivas y preventivas dentro del plazo establecido en el Plan de Acción, el Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo, mediante documento reiterara su cumplimiento otorgándole un plazo adicional de 05 días hábiles.
- iii. De persistir la inacción de la unidad orgánica responsable para la implementación de las acciones correctivas y preventivas determinadas en el Plan de acción, el Responsable del Monitoreo





Municipalidad
Provincial de Barranca



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

de Control Simultáneo, de manera inmediata convocara a reunión de coordinación al responsable de la implementación y procederá a levantar el "ACTA DE COMPROMISO" en la cual estarán establecidas las medidas de control, plazo, la responsabilidad administrativa y acuerdos necesarios que permitan asegurar y garantizar el cumplimiento del Plan de Acción.

- iv. Débase tener en cuenta que el plazo que se otorgue en el ACTA DE COMPROMISO no debe de exceder los 10 días hábiles, así como tampoco deberá de exceder el plazo máximo de tres (03) meses para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el informe de hito de control, informe de control concurrente, informe de visita de control o informe de orientación de oficio.
- v. De no presentar el responsable de la implementación la documentación que sustente la ejecución de las acciones correctivas y preventivas conforme al Acta de Compromiso, el Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo, ante la negativa de respuesta e inobservancia a las normas de control gubernamental adoptará las acciones administrativas correspondientes.
- vi. Cuando la unidad orgánica responsable haya cumplido con presentar la documentación e información que acredita la adopción de las acciones correctivas y preventivas de acorde al Plan de Acción, el Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, comunicará al OCI, Comisión de Control u órgano desconcentrado de la CGR las acciones adoptadas para la corrección de las situaciones adversas.



9.4. DOCUMENTOS FORMALES QUE EMITE EL RESPONSABLE DEL MONITOREO DE CONTROL SIMULTÁNEO

Para el desarrollo del monitoreo de las acciones correctivas y preventivas en el tratamiento de las situaciones adversas derivadas de servicio de control simultáneo, el Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo, emitirá únicamente los siguientes documentos:

- INFORME.
- MEMORÁNDUM.
- OFICIO.

En cuanto a la estructura del código de referencia será de la siguiente forma:

- Denominación completa del tipo de documento, número secuencial de elaboración de oficio, memorándum o informe, año, nombre de la entidad y órgano abreviado.

Ejemplo:

- OFICIO N° 000-2022-MPB/RESP. CONTROL SIMULTÁNEO.
- MEMORÁNDUM N° 000-2022-MPB/RESP. CONTROL SIMULTANEO
- INFORME N° 000-2022-MPB/RESP. CONTROL SIMULTÁNEO.

9.5. FUNCIONES DEL TITULAR DE LA ENTIDAD:

Es la máxima autoridad de la entidad, que tiene como funciones:



Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



- a) Suscribir el Plan de Acción, y disponer que el Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo, lo remita al OCI en el plazo y forma establecido en la presente directiva.
- b) Designar mediante documento expreso al servidor de la entidad que realizara la labor de monitorear las acciones correctivas y preventivas para corregir las situaciones adversas, siguiendo lo establecido en el Plan de Acción.
- c) Disponer las acciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento del Plan de Acción.

9.6. FUNCIONES DEL FUNCIONARIO A CARGO DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DE CORREGIR LAS SITUACIONES ADVERSAS

Es el órgano que ha sido designado como responsable de corregir las situaciones adversas, por lo tanto, tiene las siguientes funciones:

- a) Suscribir el Plan de Acción para el inicio de la implementación de las acciones correctivas y preventivas en mérito de las situaciones adversas.
- b) Adoptar las acciones correctivas y preventivas establecidas en el Plan de Acción, y efectuar todas las medidas de control que sean necesarias para corregir las situaciones adversas derivadas de informe de control simultáneo.
- c) Solicitar apoyo al Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo, a fin de que el monitor absuelva las consultas que pudieran existir sobre la implementación de las acciones correctivas y preventivas.
- d) Remitir al Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo, dentro del plazo toda la documentación e información que sustente la implementación de las situaciones adversas conforme al Plan de Acción.
- e) Remitir la documentación e información que el Responsable del Monitoreo u otro funcionario de la entidad solicite en el marco del servicio de control simultáneo, en la forma y plazos correspondientes.



9.7. FUNCIONES DEL FUNCIONARIO A CARGO DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE DEL MONITOREO DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS.

Es el órgano administrativo de mayor nivel jerárquico designado mediante documento expreso por el Titular de la Entidad, encargado de efectuar el monitoreo de las acciones correctivas y preventivas para la implementación de las situaciones adversas, el cual tiene las siguientes funciones:

- a) Elabora, suscribe y remite el Plan de Acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente directiva.
- b) Coordinar de manera permanente con las unidades orgánicas responsable de implementar las acciones correctivas y preventivas en virtud a las situaciones adversas resultantes de informe de control simultáneo, con la finalidad de cautelar y asegurar el cumplimiento del Plan de Acción conforme al plazo establecido.
- c) Determinar a los funcionarios responsables de implementar las acciones correctivas y preventivas.
- d) Mantener en constante monitoreo los avances de las acciones adoptas para la implementación de las situaciones adversas.
- e) Analizar y evaluar la información remitida por la unidad orgánica responsable, previa a su consolidación y remisión al OCI, Comisión de

"TRABAJANDO HOY ... PARA UN MEJOR MAÑANA"

Jirón Ramón Zavala N° 500 - Telef.: 235-5721 - www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Control o a la Unidad Orgánica competente de la CGR que hubiere emitido el Informe de control.



9.8. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL MONITOREO DE CONTROL SIMULTÁNEO

Durante el desarrollo del servicio de Control Simultáneo, el Responsable de Control Simultáneo cumplirá las obligaciones del Titular de la entidad, siendo estos las siguientes:

- a) Brindar las facilidades necesarias para la instalación de la Comisión de Control en la entidad o dependencia.
- b) Disponer y asegurar la entrega de la documentación e información requerida en el marco del Control Simultáneo, en la forma y plazos solicitados por la Comisión de Control. Adicionalmente, para el servicio de Control Concurrente, dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles de la acreditación de la Comisión de Control o de la comunicación del inicio del servicio, según corresponda, designa un representante de la entidad que se encargue de coordinar, facilitar la atención de requerimiento y otros, y participar en las reuniones de coordinación demandadas por la Comisión de Control. De existir rotación, cambio o situación que impida la permanencia del coordinador, el titular de la entidad o el responsable de la dependencia debe hacer de conocimiento a la comisión de control y reemplazarlo en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de ocurrido el evento.
- c) Disponer la asignación de los recursos logísticos solicitados por la Comisión de Control.
- d) Autorizar y facilitar el acceso a los ambientes de la entidad o dependencia, o cualquier otro lugar, donde se desarrolla la o las actividades objeto del Control Simultáneo.
- e) Disponer y asegurar que se adopten las acciones preventivas o correctivas que considere pertinentes, respecto de las situaciones adversas comunicadas.
- f) Comunicar a la Comisión de Control, al órgano desconcentrado, la unidad orgánica o al OCI, a cargo del Control Simultáneo, según corresponda, las acciones preventivas y correctivas adoptadas, adjuntando la documentación de sustento respectiva que corresponda.
- g) Cautelar que las acciones preventivas y correctivas adoptadas para corregir las situaciones adversas, sean concretas, posibles y verificables, para su implementación oportuna.



10. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

10.1. MODALIDADES DEL CONTROL SIMULTÁNEO

• **Control Concurrente:**

La modalidad de control simultáneo que se realiza a modo de acompañamiento sistemático, multidisciplinario, y tiene por finalidad realizar la evaluación, a través de la aplicación de diversas técnicas, de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada, en el momento de su ejecución, con el propósito de verificar si estos se realizan conforme a la normativa vigente, las disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que les resultan aplicables, e identificar de ser el caso, la existencia de situaciones adversas que afecten o





Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.



- **Visita de Control:**

Esta modalidad consiste en la ejecución de técnicas de inspección u observación de una actividad o hito de control que forma parte de un proceso en curso, en el lugar y momento de su ejecución, con el propósito de constatar que estos se realicen conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

- **Orientación de Oficio:**

Modalidad de control simultáneo que consiste principalmente en la revisión documental y el análisis de información vinculada a una o más actividades de un proceso en curso, con la finalidad de verificar si estas se efectúan conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas o estipulaciones contractuales.

10.2. PLAZO PARA PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN

- i. El Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo, presentará al OCI el Plan de Acción en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe por la entidad.
- ii. El Plan de Acción puede ser modificado cuando a su juicio, deba variar cualquiera de las acciones preventivas o correctivas inicialmente consideradas por ésta, debido a razones técnicas u operativas que resulten estrictamente necesarias, comunicando dicha decisión y su sustento al OCI correspondiente para los fines pertinentes, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de producida la modificación.
- iii. El plazo máximo para el cumplimiento del Plan de Acción y la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, Informe de Control Concurrente, Informe de visita de control o Informe de Orientación de Oficio es de tres (3) meses contados desde la comunicación del informe a la entidad.
Para las situaciones adversas de cada informe de hito de control, dicho plazo máximo corresponde siempre que no se haya emitido un nuevo informe de hito de control o el informe de control concurrente, según corresponda.
- iv. Sin perjuicio de las comunicaciones remitidas respecto de las acciones adoptadas, el titular de la entidad o responsable de la dependencia, informa al OCI de forma trimestral y acumulativa, respecto de los avances en la implementación de las acciones preventivas o correctivas incluidas en los diversos planes de acción de la entidad o dependencia. Los trimestres se contabilizan desde el mes de enero de cada año, y los informes se remiten al OCI correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado cada trimestre el 31 de marzo, el 30 de junio y el 30 de septiembre respectivamente; el informe correspondiente al último trimestre de cada año, que finaliza el 31 de diciembre, se presenta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su culminación.
- v. Concluido el plazo máximo para corregir las situaciones adversas, conforme lo establece la directiva que regula el servicio de control simultáneo, el personal especializado en control del OCI proyecta una





Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

hoja informativa para determinar si sobre las situaciones adversas con estado "No corregida" corresponde efectuar un servicio de control posterior, la cual es aprobada por el jefe del OCI, y remitida a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la CGR.



10.3. PLAN DE ACCIÓN

Es un documento clave, indispensable con carácter de declaración jurada que sustenta las acciones correctivas y preventivas para el inicio del monitoreo y seguimiento a las situaciones adversas resultante de informe de control simultáneo, con el objetivo de que se materialice el compromiso del Titular de la entidad, el responsable de la implementación y el responsable del monitoreo de control simultáneo, de implementar las situaciones adversas, es por ello, que el plan de acción define las medidas concretas, Plazos y responsables asignados para tal fin.

El Plan de Acción – Formato N° 17, se formula por cada Informe de control simultáneo (control concurrente, visita de control y orientación de oficio), la cual contiene la siguiente información:

- El logo institucional de la entidad.
- El nombre de la entidad.
- Nombres y apellidos del Titular de la entidad y/o responsable de la dependencia.
- Número y denominación del informe de control simultáneo.
- Modalidad del servicio de control simultáneo.
- La sumilla de la situación adversa.
- Las acciones correctivas y/o preventivas.
- La relación de documentos que sustentan las acciones correctivas y preventivas.
- Plazos para adoptar acciones: día/mes/año.
- Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones.
- Documento Nacional de Identidad del funcionario responsable.
- Denominación del órgano o unidad orgánica de la entidad del funcionario responsable.
- Firma del funcionario responsable de corregir las situaciones adversas, el Titular de la entidad y responsable del Monitoreo de Control Simultáneo.

10.4. ESTADOS DE LAS SITUACIONES ADVERSAS.

El jefe de Comisión o el OCI, según corresponda, evalúa la información recibida, y registra el estado que corresponda a la situación adversa en el aplicativo informático de la Contraloría, de acuerdo a lo siguiente:

- **Corregida:** cuando se ha determinado que las acciones preventivas o correctivas adoptadas enmiendan, dentro del plazo máximo de tres (03) meses, la situación adversa.
- **Con acciones:** Cuando la entidad, dentro del plazo máximo de tres (03) meses, ha comunicado que ha efectuado o viene efectuando acciones preventivas o correctivas; sin embargo, la situación adversa aún no ha sido corregida.
- **Sin acciones:** Cuando la entidad o dependencia, dentro del plazo máximo de tres (03) meses, no ha comunicado o efectuado acciones para corregir la situación adversa.
- **Desestimada:** Cuando el Titular de la entidad comunica con el respectivo sustento, al Jefe de Comisión del servicio de control simultáneo o al OCI, según corresponda, que no va a implementar alguna acción, asumiendo las consecuencias de dicha acción.





Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- **No corregida:** Cuando se determine que las situaciones adversas con estado "Sin acciones" o "Con acciones" han superado el plazo máximo de tres (03) meses para su corrección y no han sido corregidas.



10.5. PLAZOS EN CASOS DE ESTADO DE EMERGENCIA

En los casos en los que se decreta el estado de emergencia de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, los plazos establecidos para la corrección de las situaciones adversas derivadas de los informes de control simultáneo, se establecerán de la siguiente manera:

- El Titular de la entidad o el Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo, remite al OCI el Plan de Acción en el plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el respectivo informe por la entidad o dependencia.
- El plazo máximo para la implementación del Plan de Acción por parte de la entidad es de un (01) mes.

10.6. DE LA CUSTODIA DE LOS INFORMES DE CONTROL SIMULTÁNEO Y SUS ACCIONES ADOPTADAS

La Gerencia Municipal, está encargada de custodiar los informes de control simultáneo conjuntamente con sus actuados de las acciones adoptadas en el tratamiento de las situaciones adversas; debiendo mantener en custodia el expediente original, de forma ordenada y debidamente foliada.

10.7. DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de las disposiciones emitidas en los numerales 9.6, 9.7 y 9.8 de la presente Directiva, genera responsabilidad administrativa a los servidores públicos, quienes con sus acciones y omisiones retarden la adopción de las medidas correctivas y preventivas para la corrección de las situaciones adversas.

- En caso de incumplir, negarse o demorar de manera injustificada la entrega o suscripción de la información requerida, en el marco de la auditoría a la cuenta General de la República y otros servicios de control, dichas acciones serán consideradas como una falta muy grave y será sancionada por la CGR, conforme a la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, según sus modificatorias Ley N° 31288 y su reglamento.
- De no cumplir el funcionario responsable de la implementación, con adoptar las acciones correctivas y preventivas dentro del plazo conforme al plan de acción para la corrección de las situaciones adversas derivadas de informes de control simultáneo, se comunicará a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que tome las acciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Los aspectos no contemplados en la presente directiva se regulan de acuerdo a las disposiciones aprobadas por la Contraloría General de la República del Perú y demás normas generales.
- La Sub Gerencia de Recursos Humanos, deberá difundir la presente Directiva a través de los correos electrónicos de los funcionarios y servidores públicos de la entidad, en caso el trabajador no cuente con correo electrónico podrá ser entregado en forma física, así como también, la Gerencia de Secretaría





Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

General, deberá de encargarse de su publicación en el Portal Institucional de la entidad.



- iii. La Gerencia Municipal, será el órgano encargado de hacer cumplir la presente directiva conforme a sus disposiciones.
- iv. El uso del formato 17 – Plan de Acción es obligatorio, siendo responsable de su elaboración la Gerencia Municipal conjuntamente con las unidades orgánicas responsables de la implementación.

12. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO: Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por el OCI de la entidad conforme a los lineamientos previstos en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM – "Servicio de Control Simultáneo".

SEGUNDO: La presente Directiva entrará en vigencia al siguiente de su aprobación mediante acto resolutivo del Titular de la entidad.

13. ANEXOS

- Anexo N° 01: PLAN DE ACCIÓN.
- Anexo N° 02: FLUJOGRAMA CONTROL SIMULTÁNEO.
- Anexo N° 03: PRINCIPALES DIFERENCIAS DE LAS MODALIDADES DE CONTROL SIMULTÁNEO.
- Anexo N° 04: ACTA DE COMPROMISO
- Anexo N° 05: ACTA DE IMPLEMENTACION
- Anexo N° 06: ACTA DE REUNION



PLAN DE ACCION - FORMATO 17, PERTENECIENTE A LA DIRECTIVA N° 002-2019-CG/NORM-"SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO Y MODIFICATORIAS

FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

						
Entidad/Dependencia						
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia						
Número del Informe de control simultáneo						
Modalidad del servicio de control simultáneo						
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la Acción	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

ESTADO SEGÚN NUMERAL 6.3.9 DE LA DIRECTIVA "SERVICIO DE CONTROL SIMULTANEO Y SUS MODIFICATORIAS

- CORREGIDA
- NO CORREGIDA
- CON ACCIONES
- SIN ACCIONES
- DESESTIMADA



NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR DE LA ENTIDAD
O RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA
(CARGO)
ENTIDAD SUJETA A CONTROL



ANEXO N° 03

PRINCIPALES DIFERENCIAS DE LAS MODALIDADES DE CONTROL SIMULTÁNEO



MODALIDADES	CONTROL CONCURRENTE	VISITA DE CONTROL	ORIENTACIÓN DE OFICIO
EVALÚA	Un conjunto de hitos de control (abarca varias actividades), mediante un acompañamiento sistemático y multidisciplinario.	Una actividad de mayor impacto o un único hito de control.	Una o más actividades de mayor impacto.
PROCESOS EN EJECUCIÓN DE LA ENTIDAD A APLICAR	Cualquier proceso que por su complejidad, materialidad y/o duración prolongada amerite un control a modo de acompañamiento.	Cualquier proceso - operativos o misionales, estratégicos, soporte o apoyo- que ejecuta la entidad.	
PLAZOS MÁXIMOS DEL SERVICIO DESDE EL REGISTRO HASTA LA COMUNICACIÓN DEL INFORME A ENTIDAD	24 días hábiles por cada hito.	22 días hábiles.	No está sujeto a plazos predeterminados.
DE LA IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DE ENTIDAD	El titular de Entidad remite al OCI en un plazo máximo de 10 días hábiles el Plan de Acción para la implementación de las acciones preventivas y/o correctivas, respecto a las situaciones adversas comunicadas en los informes.		





ANEXO N° 04

ACTA DE COMPROMISO

ACTA DE COMPROMISO N° 000-2021-MPB/RESP.CONTROL SIMULTANEO.

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS EN EL TRATAMIENTO DE SITUACIONES ADVERSAS EMANADA DE INFORME DE CONTROL SIMULTÁNEO – (colocar la modalidad de servicio)

(Escribir el informe de control simultáneo de forma completa)

(Escribir su denominación y periodo de evaluación del informe de control)

En la ciudad de Barranca, siendo las horas del día de del año en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, publicada el 30.MARZO.2019, y modificatorias, concordante con los artículos 6° y 7° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785; en las instalaciones de la se reúnen el - Monitor de las Acciones para el Tratamiento de Situaciones Adversas Resultantes del Control Simultáneo, By la....., **en su condición de Responsable de la implementación de las acciones correctivas y preventivas**, con la finalidad de que se adopten acciones inmediatas frente a la situaciones adversas N° identificada en el

Acto seguido se procede a celebrar el acta de compromiso bajo las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Que, mediante MEMORANDUM N°000-0000-MPB/RESP.CONTROL SIMULTANEO de fecha, se comunicó a la los hechos que dieron origen a la situaciones adversas N° derivado del, y se le solicitó que en el plazo de días hábiles adoptara las acciones correctivas y preventivas frente a la situaciones adversas, a fin de garantizar

Asimismo, través del OFICIO N°000-0000-AL/RRZS-MPB de fecha, se presentó ante el Órgano de Control Institucional (OCI) el Plan de Acción con las acciones correctivas y preventivas a adoptar por la en el tratamiento de las situaciones adversas N°

De igual manera, por medio del MEMORADUM N°000-0000-MPB/RESP.CONTROL SIMULTÁNEO de fecha, se puso de conocimiento a la que el plan de acción tiene carácter de declaración jurada y que el plazo que tenía para adoptar las acciones vencía el; dando cuenta además que en caso de omisión e incumplimiento del plan de acción conllevaría asumir una responsabilidad administrativa funcional por infracción a las normas de control gubernamental.





En ese orden de acciones, la responsable de la implementación ha sido debidamente emplazada y por ende tenía pleno conocimiento de la responsabilidad que asumía de adoptar las acciones correctivas y preventivas dentro del plazo de días hábiles, de acuerdo a sus funciones instituidos en los instrumentos de gestión de nuestra entidad para corregir, atenuar y prevenir las causas que originaron la situación adversa identificada por el Órgano de Control Institucional (OCI). Sin embargo, revisado el expediente del..... el día hábil siguiente de cumplido el plazo perentorio se apreció que no existía respuesta de la responsable de la implementación sobre implementación de la situaciones adversas N°....., ni mucho menos documento que demostrará avance de la implementación de las acciones correctivas y preventivas.

(se deberá consignar todos los antecedentes del monitoreo)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICO.

La presente reunión tiene como finalidad optimizar e impulsar el tratamiento de la situaciones adversas N°..... identificada en el informe de con la finalidad de que se adopte las acciones correctivas y preventivas que ayuden a superar las causas que originaron las observaciones identificadas por el OCI, con el objetivo de de asegurar el resultado.....

- Situación Adversa N°: (consignar la denominación de la situación adversa conforme al informe de control simultáneo).

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION.

En fiel cumplimiento del plan de acción, el Responsable de la implementación expresa su compromiso de:

(se escribirá todas las acciones posibles y concretas que ayuden a corregir las situaciones adversas)

CLAUSULA CUARTA: DEL PLAZO MÁXIMO.

El plazo para implementar la cláusula tercera y adoptar las acciones correctivas y preventivas frente a las situaciones adversas N°..... resultante de informe de es de días hábiles, **contados a partir de la suscripción de la presente acta**; teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá ser modificado ni prolongado de acuerdos a los lineamientos establecidos en la **Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"**.

CLAUSULA QUINTA: DEL INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento del compromiso voluntario pactado en la presente acta se procederá a comunicar su inacción y negativa de respuesta al Órgano de Control Institucional, para que conforme a sus funciones y atribuciones inicien el servicio de control simultaneo por incumplimiento de acciones en el marco de las normas de control gubernamental, y consecuentemente se remitirá todos los actuados a la





Municipalidad
Provincial de Barranca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades por incumplimiento de las normas de control gubernamental e inobservancia



En señal de conformidad, las partes suscriben la presente acta de compromiso en dos (02) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Barranca a los días de del

Monitor
del Seguimiento de Control Simultáneo
Situac. Advers.

Responsable
de la Implementación de la (s)

BARRANCA





ANEXO N° 05

ACTA DE IMPLEMENTACION

ACTA DE IMPLEMENTACION N°000-0000-MPB/RESP. CONTROL SIMULTÁNEO

(Escribir el informe de control simultáneo)

"....."

(Escribir su denominación y periodo de evaluación)



En la ciudad de Barranca, siendo las..... horas del día de del año....., en el marco de los lineamientos de la Directiva N°002-2019-CG/NORM - "Servicio de Control Simultaneo", y sus modificatorias, y en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785; se reúnen para la elaboración del Plan de Acción y el tratamiento de las situaciones adversas derivados del INFORME, los siguientes funcionarios:

-, en su condición de.....
•, en su condición de Responsable del Monitoreo de Control Simultaneo.

I. PUNTOS A TRATAR:

Los puntos a tratar para la elaboración del plan de acción es la siguiente:

- Establecer las acciones correctivas y preventivas o las medidas de control posibles, concretas y congruentes que ayuden a lograr la corrección de las situaciones adversas N°.....
• Establecer el plazo para la corrección de las situaciones adversas.
• Determinar la competencia y responsabilidades del Responsable de implementar las acciones correctivas y preventivas.

II. OPINIONES E IDEAS:

El Responsable del Monitoreo de Control Simultaneo, pone de conocimiento al Funcionario Responsable de la implementación que el Órgano de Control Institucional (OCI) a través del Oficio, de fecha, notifico al Titular de la entidad el INFORME, por medio del cual se comunica que, situación que origino la identificación de Situaciones adversas, siendo estas las siguientes:

- Situación adversa N°: (Escribir la denominación de la situación adversa)

Seguidamente, el Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo, le hace entrega al Responsable de la implementación en copias simples el informe, para su evaluación, análisis y las acciones correspondientes de acorde a sus funciones y competencias inherentes al cargo.





Acto seguido, hace uso de la palabra el funcionario responsable de la implementación, pronunciándose respecto a las situaciones adversas, indicando que.....(se escribirá todo lo señalado por el funcionario responsable).

En esa línea, el Responsable del monitoreo de Control Simultáneo, formula y recomienda al Funcionario responsable de la implementación, algunas medidas de control frente a las situaciones adversas, siendo estas las siguientes:

-

(Escribir todas las medidas de control recomendadas)
Asimismo, explica que el Plan de Acción es el documento que contiene las acciones de mejora o las medidas de control que va a implementar nuestra entidad a fin de atender las situaciones adversas establecidas en el informe de control simultáneo en cualquiera de sus modalidades.

De igual manera, señala que el Plan de Acción tiene naturaleza de declaración jurada y que los compromisos que asuman en la presente acta serán instituidos en dicho documento que será suscrito por el Titular de la entidad, el Monitor y el Responsable de la implementación, de manera que, los plazos y las acciones correctivas y preventivas que tomen en la presente reunión deberán ser de acorde a la realidad de nuestra gestión, naturaleza y características de las situaciones adversas, toda vez que, el Plan de Acción será remitido al Órgano de Control Institucional (OCI) para su evaluación y ejecución del proceso de seguimiento conforme a sus atribuciones y competencias.

En ese sentido, el Responsable de la Implementación, expone que de acorde a la naturaleza de las situaciones adversas puesta en escena, su gerencia es competente para encargarse de implementar las situaciones adversas por ser el órgano encargado de; por lo que, se compromete a adoptar las medidas de control necesarios y pertinentes que permitan corregir en todos sus extremos las situaciones adversas.

Por consiguiente, el Responsable del Monitoreo de Control Simultáneo, recomienda al responsable de la implementación la forma de su implementación, comprometiéndose el..... en calidad de....., a implementar la(s) acción (es) correctiva (s) y preventiva (s) en el plazo de hábiles.

III. ACCIONES Y MEDIDAS DE CONTROL:

Luego de los pronunciamientos expuestos, el Responsable de la implementación, en aras de corregir las situaciones adversas, se compromete a adoptar las siguientes medidas de control:

Situación adversa N°...: (escribir la denominación de la situación adversa)

- (escribir las medidas correctivas y preventivas por cada situación adversa).

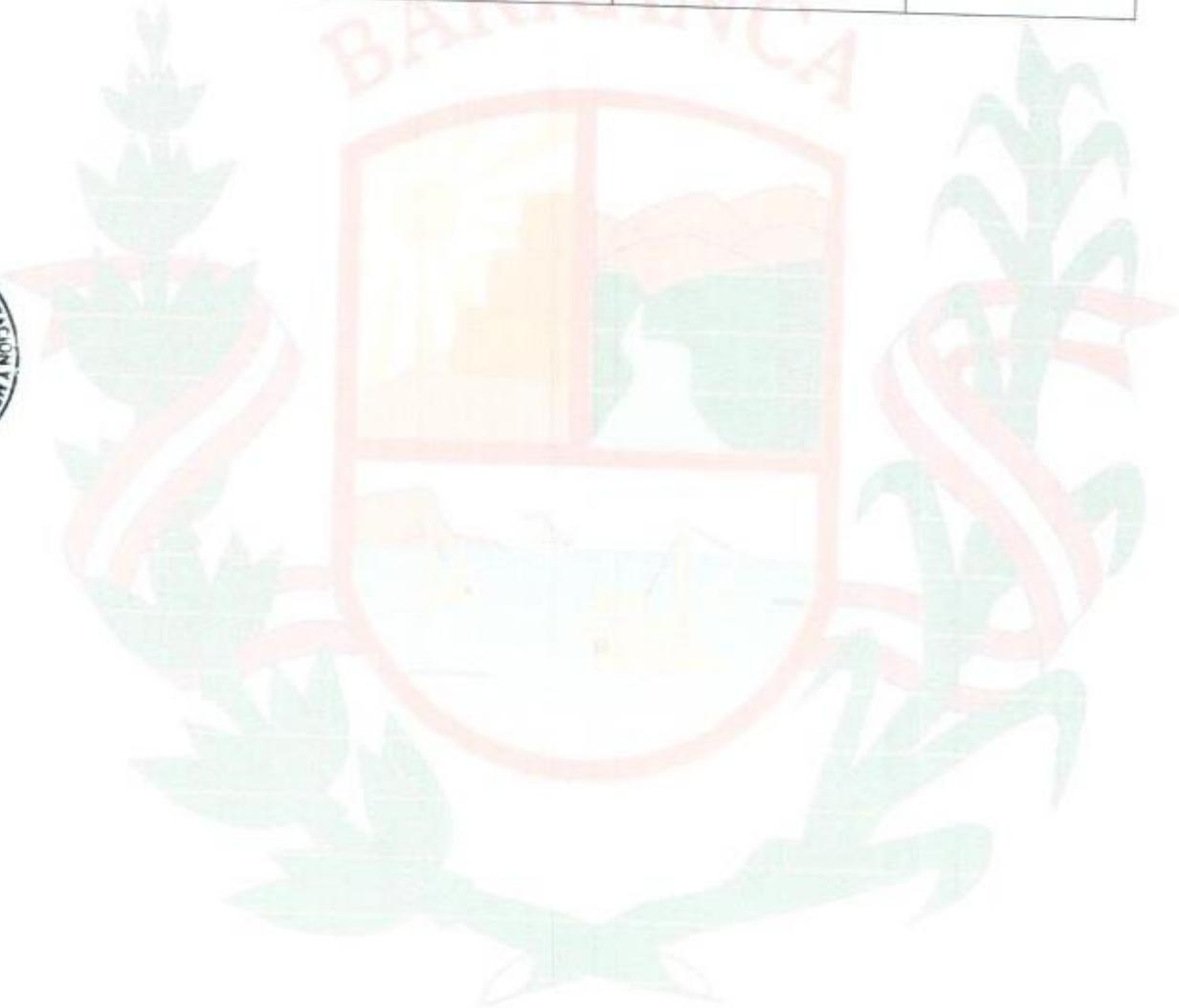




Finalmente, cabe señalar que el plazo y las medidas de control establecidas en la presente acta para la implementación de las situaciones adversas, serán consignados en el Plan de Acción, que luego será remitida al OCI y puesto de conocimiento su presentación al Responsable de la implementación. En caso de incumplimiento de la presente acta se adoptaran las acciones administrativas que correspondan.

No habiendo más puntos a tratar, se da por concluida la presente reunión firmando los presentes en señal de conformidad.

NOMBRES	CARGO	DNI	FIRMA





ANEXO N° 06

ACTA DE REUNION

ACTA DE REUNION N°000-0000-MPB/RESP.CONTROL SIMULTÁNEO.

ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA LA CORRECCION DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DERIVADAS DE INFORME DE CONTROL SIMULTÁNEO

En el Distrito de Barranca, siendo las am del díade noviembre de, en el marco de los lineamientos para el proceso de implementación de la recomendaciones derivadas de informes de control previstas en la Directiva N°002-2019-CG/NORM – "Servicio de Control Simultáneo, y sus modificatorias, aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG; en los ambientes del, se reunieron el..... en calidad de, y en calidad de Responsable del monitoreo de Control Simultáneo; con la finalidad de llevar a cabo la reunión de trabajo sobre el siguiente tema a tratar:



I. AGENDA EN BASE AL TRATAMIENTO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS N°....., RESULTANTES DEL(consignar el informe de control simultaneo y su periodo de evaluación).

Situación adversa N°5: (escribir la denominación de la situación adversa).

Acto seguido, se procede a dar inicio a la presente reunión bajo los siguientes términos:



DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Que, el Responsable del monitoreo de Control Simultáneo, dio las palabras de bienvenida a los asistentes, dando inicio a la reunión de trabajo y coordinación para la optimización de las situaciones adversas N°..... Resultantes del informe.....

Posteriormente, sobre la agenda a tratar los participantes en virtud a los documentos relacionados a las situaciones adversas N° que se le fue proporcionado mediantede fecha....., efectuaron su análisis y debate profundizando la importancia de implementar acciones en materia de





..... y con ello corregir las situaciones adversas.....

Por último, como resultado de las opiniones y pronunciamientos brindados por los asistentes, se concluye que se tomaran los siguientes acuerdos:

III. ACUERDOS:

Situación adversa N°.....:

(Escribir todos los acuerdos por cada situación adversa y establecer los plazos de su cumplimiento)

Siendo las pm, y no habiendo otro punto que desarrollar, se da por finalizada la reunión, luego de lo cual se procede a leer y a firmar la presente acta, en señal de conformidad.

(Nombre del funcionario monitor)
RESPONSABLE DEL MONITOREO DE CONTROL SIMULTANEO

(Nombre del funcionario responsable)
RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION DE SITUACIONES ADVERSAS

